

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

16 JUN 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2015-00176

Como quiera que no se objetó la liquidación del crédito visible a folios 52, por estar acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago, se dispone impartir su **aprobación.**

Secretaría hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas, haga entrega de los dineros a favor de la parte actora. Deje las constancias a que haya lugar.

Si efectuado lo anterior existieren saldos a favor de la parte demandada, entréguese a ésta previa verificación de remanentes

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

<p>Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple</p> <p>Bogotá, D.C. <u>17 JUN 2020</u></p> <p>Por anotación en Estado No. <u>017</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.</p>
